



movimientociudadano.mx

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO

CONSIDERANDO

Que el día 2 de junio de 2024, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados al Congreso del estado de Jalisco; así como a integrantes de los Ayuntamientos en los municipios de la entidad.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de las y los representantes populares o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las ciudadanas y los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 14 de julio de 2023, se autorizó la participación de Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como en los Extraordinarios que se deriven del mismo, para la elección de cargos a nivel local a realizarse en el estado de Jalisco, facultando a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos a que, conjuntamente, se pronuncien y resuelvan todo lo relativo a los métodos para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, postuladas por Movimiento Ciudadano, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario y Extraordinarios que se deriven, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

Que en la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 23 de octubre de 2023, se facultó a la Comisión Operativa Nacional y a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos a que de manera conjunta, emitan la Convocatoria respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 20, numeral 2, inciso d); 85, numerales 1 y 2 y demás relativos y aplicables de los Estatutos, y las Bases de esta Convocatoria.

Que en sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el 1 de octubre de 2023 sus integrantes, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades, aprobaron el método para la selección y elección de personas candidatas a postular por Movimiento Ciudadano a los cargos de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del estado de Jalisco e integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la Elección Ordinaria, a celebrarse el 2 de junio de 2024, se realice por Asamblea Electoral Estatal y se ratifique por Asamblea Electoral Nacional, atendiendo lo establecido en los artículos 19 numeral 4 inciso ñ); 20 numeral 2 inciso d); 40; 41; 42; 44; 46; 85 y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y en las Bases Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de esta Convocatoria.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de personas candidatas, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.



MOVIMIENTO
CIUDADANO

movimientociudadano.mx

Conforme lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 numeral 1 incisos b) y c); 25 numeral 1 incisos a), f), o) y r); 34 numerales 1 y 2, incisos c), d), g), y h); 39, numeral 1, incisos c), f), j), k) y m); 40, numeral 1, incisos a) y b); 41, numeral 1, incisos d), e), g) y h); 43, numeral 1, incisos a), b), d), e), y numeral 2; 44; 54; 56 y 79 numeral 1, inciso a) fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; 6, 7, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11; 13; 14; 18, 19, 20, 36; 37; 38; 74, 75, 76 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 6, 7, fracciones 3 y 4; 10, 23, 30, 36, 76, 229, 230, 231, 232, 233, 235, 236 y demás relativos aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco; 1; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 18; 19; 20; 21; 40; 41; 42; 43; 44; 46; 48 numeral 2; 84 y 85 de los Estatutos, así como de los artículos 1; 4; 6; 8; 9; 15; 20; 21; 23; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 43 numeral 1; 45; 46; 48; 49; 57; 58; 59; 70 y 71 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a militantes, simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano en el estado de Jalisco, para que participen en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas a los cargos de gobernadora o gobernador, diputadas y diputados al Congreso del estado de Jalisco por el principio de Mayoría Relativa; así como a integrantes de los Ayuntamientos, postuladas por Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatura materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las personas candidatas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Jalisco y su posterior registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de personas candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán aspirantes a las precandidaturas de Movimiento Ciudadano a todas aquellas personas ciudadanas, simpatizantes, adherentes y militantes de Movimiento Ciudadano, que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.





movimientociudadano.mx

QUINTA. Son personas precandidatas internas las afiliadas a Movimiento Ciudadano, y personas precandidatas externas las personas no afiliadas.

SEXTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en términos de los artículos 19, numeral 4, inciso ñ) y 46 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, aprobará la postulación de candidaturas ciudadanas externas, que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas que Movimiento Ciudadano postule en la elección correspondiente, garantizando en todo momento paridad de género y acciones afirmativas.

SÉPTIMA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá los formatos de solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a gobernadora o gobernador, diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del estado de Jalisco, así como a presidenta o presidente municipal; los cuales estarán a disposición a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en la oficina de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, con domicilio en Av. de la Paz 1901, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. La presentación de solicitudes de registro de personas aspirantes a la precandidatura a la Gubernatura será el 30 de octubre de 2023, de manera personal ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en las instalaciones de la sede nacional de Movimiento Ciudadano, ubicada en Louisiana no. 113, esquina Nueva York, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. El registro para aspirantes a las precandidaturas a diputadas y diputados al Congreso del estado de Jalisco por el principio de Mayoría Relativa, así como a presidentas y presidentes municipales será del 16 al 19 de noviembre de 2023, de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en la sede de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con domicilio en Av. de la Paz 1901, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco; en horario de 10:00 a 17:00 horas.

Supletoriamente se podrán recibir solicitudes de registro de personas precandidatas ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con domicilio en Louisiana 113 esquina Nueva York, Col. Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

NOVENA. La solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura y sus anexos, estará sujeta a la revisión, análisis, comprobación y determinación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a ocupar un cargo de elección popular, no otorga la calidad de persona precandidata.

Los datos personales estarán protegidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, garantizando así lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislaciones aplicables en materia Local.

De conformidad con el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de Movimiento Ciudadano, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de sus militantes, dirigentes y personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular.

DÉCIMA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse en un solo tanto, especificando si la persona aspirante se registra con el carácter de propietaria o suplente, en su caso, y deberá acompañarse de la información y documentación que se señalan a continuación:

A) PERSONA PRECANDIDATA INTERNA:

1.

- a) Apellidos paterno, materno y nombre/s completo/s;
- b) En su caso, seudónimo o sobrenombre;





movimientociudadano.mx

- c) Género;
 - d) Fecha y lugar de nacimiento;
 - e) Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o rancharía, municipio, entidad federativa y código postal;
 - h) Tiempo de Residencia.
 - i) Teléfonos: particular, oficina y celular;
 - j) Correo electrónico, Instagram, Facebook y Twitter, entre otros;
 - k) Ocupación;
 - l) Clave de elector de la credencial para votar vigente. Con letra y número legible;
 - m) Cargo para el que se postula, especificando el carácter de persona propietaria o suplente;
 - n) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y adjuntar comprobante de afiliación;
 - o) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
 - p) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
 - q) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
 - r) Domicilio para oír y recibir notificaciones.;
2. Fotocopia legible y actualizada del acta de nacimiento, con expedición no menor a 6 meses.
 3. Dos fotografías recientes tamaño infantil blanco y negro.
 4. Adjuntar síntesis curricular.
 5. Fotocopia tamaño media carta y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, además presentar la original, para su cotejo; en su caso fotocopia legible de la constancia de que se encuentra en trámite.
 6. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.
 7. En caso de no ser originario del estado de Jalisco, deberá presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral local. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el de la credencial de elector.
 8. Suscribir escrito por el que manifieste su aceptación de la candidatura.
 9. Suscribir Declaración Bajo Protesta de decir verdad, como persona aspirante a la precandidatura de Movimiento Ciudadano, manifestando estar en el pleno goce de sus derechos, de conocer la normatividad de Movimiento Ciudadano y guardar lealtad a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, la Carta de Identidad, el Programa de Buen Gobierno y la Agenda Legislativa.
 10. Suscribir escrito en el que las personas precandidatas a gobernadora o gobernador, diputadas y diputados a la Legislatura del Estado de Jalisco, presidentas o presidentes municipales, formalizan su compromiso de entregar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, autorizado por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, así como designar por escrito a la persona responsable solidario en materia de fiscalización y a la persona responsable de la agenda de eventos de actividades de precampaña y campaña en su caso.
 11. Las personas aspirantes a la precandidatura para gobernadora o gobernador, así como a alcaldesas o alcaldes, deben presentar un proyecto de Programa de Gobierno, las personas precandidatas a diputadas y diputados al Congreso del Estado, deben presentar un proyecto de Agenda Legislativa.
 - 12.- Las personas aspirantes a la precandidatura a cargos de elección popular, en caso de pertenecer a una de las acciones afirmativas, deben adjuntar la acreditación o constancia correspondiente, en términos de lo establecido por el órgano electoral local.





movimientociudadano.mx

13. En los casos de personas precandidatas a la Diputación e integrantes de las Alcaldías que opten por la elección consecutiva deberán observar lo que establecen los artículos 115 fracción I, segundo párrafo, y 116, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 primer párrafo; 73 párrafo primero fracción 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 9; 12 y 241, fracción I, inciso g) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

14. La persona aspirante de la precandidatura y en su caso candidatura a cargo de elección popular, debe firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no encontrarse bajo ningún supuesto conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

B) PERSONA PRECANDIDATA CIUDADANA:

Las personas precandidatas ciudadanas deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los sub incisos n) y p) del numeral 1; debiendo, además aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 y demás relativos a los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

DECIMA PRIMERA. La Comisión de Candidaturas analizará, valorará y evaluará los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de diputadas y diputados al Congreso Local así como de planillas edilicias para ser puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Estatal, erigida en Asamblea Electoral Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA. Diputadas y diputados al Congreso local; presidentas y presidentes municipales, así como las y los integrantes de los Ayuntamientos que busquen la elección consecutiva, llevarán prelación en las candidaturas por su desempeño legislativo o por las prácticas de buen gobierno.

DECIMA TERCERA. Al momento de recibir las solicitudes de registro de precandidaturas a la Gubernatura, diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Jalisco y para alcaldesas o alcaldes, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento en ese preciso momento, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.





movimientociudadano.mx

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitirá dictamen sobre la procedencia o improcedencia en su caso, de las solicitudes de registro de precandidaturas que reciba, el 4 de noviembre de 2023 para la Gobernatura, y para diputadas y diputados al Congreso del Estado de Jalisco, así como a presidentas o presidentes municipales, el 24 de noviembre del 2023. El dictamen será publicado en los estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, con sede en Guadalajara, Jalisco y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

DÉCIMA CUARTA. El periodo de precampaña a la Gobernatura del Estado de Jalisco, será del 5 de noviembre de 2023 al 3 de enero de 2024 y para diputadas y diputados al Congreso del Estado de Jalisco; así como a presidentas o presidentes municipales, será del 25 de noviembre al 3 de enero de 2024. Las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización en razón a los recursos de los partidos políticos que determine el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Jalisco y conforme a las reglas que para el efecto disponga la legislación electoral y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas, por lo que las ciudadanas y los ciudadanos que participen en dichos procesos de selección interna lo harán conforme a las aportaciones que reciban de sus simpatizantes, tomando en consideración que la Ley General de Partidos Políticos establece que las personas precandidatas son responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones de transparentar y comprobar en materia de fiscalización.

Además, tendrán la obligación de respetar las disposiciones en materia de fiscalización y ajustarse, en cada caso, a los topes de gastos de precampaña.

DÉCIMA QUINTA. Las personas precandidatas y personas candidatas deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral local establece la legislación, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de las candidaturas.

El retiro de propaganda electoral de precampaña y campaña corresponde directamente a las personas precandidatas y candidatas, la cual debe realizarse en la temporalidad prevista en la ley de la materia. De lo contrario serán sancionados conforme a las disposiciones previstas en materia de propaganda.

Por cuanto hace a materia de reciclaje, Movimiento Ciudadano se ajustará a las determinaciones que adopte el órgano electoral, a fin de que la propaganda electoral se reutilice conforme a estándares ecológicos y el Plan de Reciclaje de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA SEXTA. La persona precandidata y candidata debe entregar informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente; así como informar al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña; en su caso, día, hora y cambio de sede o la suspensión de los eventos programados.

Las personas precandidatas, así como las candidatas son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando sean omisos de entregar la información que requiera el área de fiscalización, deben informar inmediatamente al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que sean acreedores.

DÉCIMA SÉPTIMA. Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas en el periodo de precampaña.

Las precandidatas y los precandidatos deberán promover la imagen y los postulados de Movimiento Ciudadano ante militantes y simpatizantes, debiendo entregar al día siguiente de concluir las precampañas un informe de actividades en el que se muestre las acciones realizadas así como la obtención de respaldos a la precandidatura, mismos que deberán captarse en un listado que constate nombre completo, clave de elector de la credencial para votar, sección electoral, teléfono, correo electrónico y firma de la ciudadana o





movimientociudadano.mx

ciudadano. Las personas precandidatas a la Gubernatura deberán entregar un listado de al menos 40,000 (cuarenta mil) respaldos. Las personas precandidatas a la Diputación local deberán entregar el listado de respaldos de al menos el uno por ciento de la Lista Nominal del distrito respectivo. Las personas precandidatas a la Alcaldía deberán entregar el listado de respaldos de al menos el uno por ciento de la Lista Nominal de la demarcación respectiva. Esta información estará protegida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su uso será exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de actividades de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales del estado y emitirá dictamen de calificación y procedencia de personas candidatas a la Gubernatura, así como a diputadas y diputados al Congreso del Estado de Jalisco y a presidentas y presidentes municipales el 26 de enero de 2024, mismo que estará a la determinación de la Asamblea Electoral Estatal, para la posterior ratificación de la Asamblea Electoral Nacional.

A efecto de contar con mayores elementos de valoración, posterior a la emisión del dictamen que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, podrá determinar, la aplicación de consultas ciudadanas mediante encuestas de opinión pública, dirigidas a militantes y simpatizantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, observando los criterios de las autoridades electorales.

La precandidatura única tendrá los mismos derechos y obligaciones como cualquier otra persona precandidata registrada. Los informes de precampaña, las valoraciones políticas, la idoneidad del perfil y las posibilidades de triunfo serán puestas a consideración de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMA NOVENA. Culminando el periodo de precampañas, el proceso de elección de candidatas y candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas externas, que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas, a propuesta de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano, en términos de los artículos 19, numeral 4, inciso ñ) y 46 de los Estatutos; del mismo modo, se garantizará paridad de género y la postulación de acciones afirmativas, de acuerdo a lo que establece el Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. La elección de las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, materia de esta Convocatoria, se realizará mediante Asamblea Electoral Estatal, a celebrarse el 27 de enero de 2024 y posteriormente ratificarse en Asamblea Electoral Nacional, misma que se celebrará el 5 de febrero de 2024.

VIGÉSIMA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de personas candidatas, deberán resolverse por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano a más tardar el 19 de febrero de 2024.

VIGÉSIMA PRIMERA. En la postulación de la persona candidata en la que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano o deba modificarse la candidatura para cumplir con el principio de paridad de género acorde a lo establecido en la ley, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

VIGÉSIMA SEGUNDA. A ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro del estado de Jalisco; en este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

VIGÉSIMA TERCERA. Movimiento Ciudadano observará en la postulación de sus candidaturas el cumplimiento de la paridad de género en sus tres vertientes: vertical, horizontal y transversal, a fin de garantizar inclusión y perspectiva interseccional en caso de que se declarase desierto el registro de precandidaturas, exista insuficiencia en el registro de algún género o tratándose de elección consecutiva.





movimientociudadano.mx

VIGÉSIMA CUARTA. Los criterios para garantizar el cumplimiento de la paridad de género y las acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad, de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los artículos 282 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como 13,18, 20 fracción III y 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 numeral 1 fracción XIX, 3 numeral 5, 5 numeral 1, 15 TER, 17, 24 numeral 3 párrafo segundo fracción IV, 211, 236, 237 TER, y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA QUINTA. Corresponde a la Comisión Operativa Estatal, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el Organismo Público Local Electoral el registro y la sustitución, en su caso, de las candidaturas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria. De manera supletoria podrá realizarlo la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, debiendo prevalecer siempre el que realice esta última.

VIGÉSIMA SEXTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de personas precandidatas, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, la que subsane las candidaturas.


VIGÉSIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre de 2023.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Sen. Dante Delgado
Coordinador



Mtro. Juan A. Zavala Gutiérrez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Lic. Julieta Macías Rábago
Presidenta



Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario

